DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-27		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento al proceso de promoción y acceso cultural del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250026		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.3301126.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	$16.170.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asistencia técnica en el sector.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (01) informe a la Secretaria de Desarrollo Social Integral y Productivo que evidencie el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo de la meta Fortalecer la casa de la cultura de Hato Corozal con enfoque llanero pero respetando y promoviendo la multiculturalidad - Producto 3301126		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 otorga un papel fundamental al desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, garantizando el acceso equitativo a la cultura en todas sus expresiones. Este mandato constitucional ha permitido consolidar una visión educativa integral, concebida como un proceso continuo de formación personal, cultural y social, cimentado en la dignidad humana, los derechos y deberes, y su interrelación con el entorno sociocultural. En este marco, el artículo 7° reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación; el artículo 8° establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de salvaguardar las riquezas culturales y naturales; el artículo 68° garantiza a los grupos étnicos una formación que respete y fortalezca su identidad cultural; el artículo 70° asigna al Estado la responsabilidad de promover el acceso a la cultura en igualdad de condiciones; y el artículo 311 otorga a los municipios la misión de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y fomentar el bienestar social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de estos principios, la Ley 397 de 1997 refuerza la misión cultural del Estado. Su artículo 1°, numeral 3, establece el deber de impulsar procesos, proyectos y actividades culturales en reconocimiento de la diversidad nacional, mientras que los numerales 12 y 13 promueven la interacción de la cultura nacional con la universal y el acceso equitativo a manifestaciones, bienes y servicios culturales. En consonancia, el Plan Nacional de Cultura fomenta políticas que facilitan la participación de múltiples expresiones culturales en la construcción de un país plural y democrático, propiciando espacios de encuentro, reconocimiento y

ciudadanía cultural. El municipio de Hato Corozal presenta limitaciones en su capacidad institucional para planear, estructurar, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones del sector turístico y cultural, lo cual ha generado debilidades en la formulación de proyectos, la gestión eficiente de recursos, la promoción de sus atractivos territoriales y el posicionamiento del turismo como eje estratégico del desarrollo local. Estas dificultades impactan directamente el fortalecimiento de la Casa de la Cultura, tanto en el área urbana como rural, y restringen su capacidad para consolidarse como un nodo articulador del turismo cultural, comunitario y de naturaleza, con enfoque llanero, multicultural y diferencial. Esta situación resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que Hato Corozal cuenta con activos turísticos estratégicos como el Festival de la Soga, las Mesetas del Parque, la Reserva Natural La Aurora y múltiples expresiones culturales propias del llano, que constituyen un alto potencial para el desarrollo del turismo sostenible, la dinamización de la economía local y la generación de procesos de identidad, pertenencia y cohesión social. Sin embargo, la ausencia de capacidades técnicas suficientes limita su adecuada promoción, estructuración y aprovechamiento responsable. Lo anterior afecta el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024–2027", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del turismo como motor de desarrollo territorial, la puesta en valor del patrimonio cultural y natural, la inclusión de poblaciones diversas y el reconocimiento de las expresiones culturales rurales, campesinas e indígenas. En este contexto, se hace necesaria y oportuna la contratación de un profesional que fortalezca técnica y administrativamente la Casa de la Cultura como plataforma de promoción turística y cultural, apoyando la elaboración de estudios previos del sector turismo y cultura, la estructuración y seguimiento de convocatorias de proyectos de inversión social, así como el acompañamiento a procesos de formación artística y cultural vinculados al desarrollo turístico del municipio. Así mismo, este profesional permitirá articular procesos formativos en instituciones educativas y comunidades rurales, dinamizar la programación cultural con enfoque turístico, promover las manifestaciones artísticas llaneras y multiculturales, visibilizar los atractivos del territorio y fortalecer la articulación interinstitucional mediante su participación como referente en los comités de turismo y cultura a nivel municipal y departamental, contribuyendo al posicionamiento de Hato Corozal como destino emergente de turismo cultural y de naturaleza en la región La vinculación de este perfil contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio, a la consolidación de la Casa de la Cultura como eje dinamizador del desarrollo cultural urbano y rural, y al posicionamiento de Hato Corozal como un territorio que promueve su identidad llanera, respeta la diversidad cultural y garantiza un enfoque diferencial e incluyente en sus políticas culturales y turísticas. Adicionalmente, mediante el Acuerdo Municipal No. PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, el Municipio de Hato Corozal adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso", en el cual se formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto sectorial denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE PROMOCIÓN Y ACCESO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", identificado con el código BPIN 2024851250026. Este proyecto se enmarca en la Línea Estratégica No.5 - HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS", dentro del programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos La meta de producto del citado proyecto consiste en Fortalecer la casa de la cultura de Hato Corozal en el área urbana y rural con enfoque llanero, pero respetando y promoviendo la multiculturalidad y con enfoque diferencial en un 25%. En este sentido, el Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo certifica que la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente ni con el perfil idóneo para atender esta necesidad, razón por la cual se considera pertinente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL. Que de acuerdo al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal – Casanare para la vigencia 2026", el perfil requerido para este estudio previo corresponde al Nivel Profesional, Categoría 4, Título profesional, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales minino uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, de acuerdo al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026. Finalmente, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.4.1, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública. El contratista ejecutará el objeto contractual de manera independiente y temporal, sin que exista subordinación laboral, y su cumplimiento será verificado mediante la presentación de informes mensuales, bajo la supervisión designada por la entidad contratante.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el

manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015).Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere de una persona natural con Título profesional, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales minino uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, de acuerdo al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el El perfil requerido se encuentra en el nivel profesional, categoría 4 del Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026" . De igual forma la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensual en un rango de $3.300.000,00 a $3.465,00,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $3.465.000. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE

SERVICIO: al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nocional y municipal. Para el caso de las estampillas municipales: Procultura 2% ante de IVA si el contrato supera 330 UVT ; Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. Además, se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo del municipio de Hato Corozal, Casanare, para el fortalecimiento de los sectores de cultura y turismo, mediante la elaboración y apoyo técnico en los procesos precontractuales, la revisión de convocatorias de proyectos de inversión a nivel departamental y nacional, el seguimiento y supervisión de los programas de formación artística y cultural, la coordinación de estrategias de promoción y difusión de las actividades culturales y turísticas, y la participación como referente técnico en los comités municipales y departamentales de cultura y turismo, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar la elaboración de estudios previos del sector cultura y turismo en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo. 2. Revisión de convocatorias de proyectos de inversión social del sector de cultura y turismo a nivel departamental y nacional. 3. Fortalecer el seguimiento y la supervisión de los programas de formación artística y cultural, garantizando su adecuado cumplimiento 4. Coordinar la promoción de los programas de formación artística y cultural en instituciones educativas y eventos, fortaleciendo su visibilización en zonas urbanas y rurales. 5. Brindar asistencia profesional como referente en los comités de cultura y turismo a nivel municipal y departamental. 6. Las demás designadas por el supervisor que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con Título profesional, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales minino uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada

con el objeto a contratar, de acuerdo al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, atenderá lo dispuesto es Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026". El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.14.1 y del decreto 1082 de 2015. La Secretaria General y de Gobierno, emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales. . Soporta técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar lo siguiente: 1. Acuerdo PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO Línea Estratégica No.5 - HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS Metas Fortalecer la casa de la cultura de Hato Corozal en el área urbana y rural con enfoque llanero, pero respetando y promoviendo la multiculturalidad y con enfoque diferencial en un 25% durante la vigencia 2026.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, ESCALA DE HONORARIOS , Por medio del cual se fija *la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios* profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL PROFESIONAL CATEGORIA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde 3.300.000 hasta 3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (3.465.000) Valor Total del Contrato: DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (16.170.000) En base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en *actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en* razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (...) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Título profesional, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales minino uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, de acuerdo al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.465.000), y un (1) último pago adicional por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000), previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES Y Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	16.170.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
DUMAR LEANDRO VELANDIA AVELLA C.C. 9434704 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)